

dad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Avda. de Colón n.º 6 - 3.ª planta de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al Órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997 de 4 de noviembre (D.O.E. de 11-11-97), para resolver el expediente ltmo. Sr. Director General de Trabajo (Junta de Extremadura-Consejería de Presidencia y Trabajo - Avda. de Huelva, 2-Badajoz).

Número del Acta SH-835/98.- Sujeto Responsable: ORAMBA EXTREMADURA, S.L.-Domicilio: Carretera de Madrid, 51. Badajoz.- Sanción: 100.001 ptas.

Número del Acta SH-845/98.- Sujeto Responsable: CASTRO Y SOSA, S.L.- Domicilio: José Ramón Melida, 28. Mérida.- Sanción: 500.002 ptas.

Número del Acta SH-848/98.- Sujeto Responsable: CASTRO Y SOSA, S.L.- Domicilio: José Ramón Melida, 28. Mérida.- Sanción: 600.000 ptas.

Badajoz, 9 de febrero de 1999.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 16 de febrero de 1999, por el que se notifica la Resolución de fecha 25 de enero de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/175/98, Acta H-1460/98, Empresa «Estudio y Supervisión Proyectos y Contratas Extremeñas, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Estudio y

Supervisión Proyectos y Contratas Extremeñas, S.L.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 25-01-1999, dictada en el expediente sancionador número 10/175/98, Acta H-1460/98, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 10/175/99.

Acta n.º: H-1460/98.

Empresa: «Estudio y Supervisión Proyectos y Contratas Extremeñas, S.L.

C.I.F.: B-10183978.

Domicilio: C/ Barriada de las Eras, bl 2.

Localidad: Casar de Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de DOS-CIENTAS CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (250.100 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-1460/98.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 16 de febrero de 1999.—El Jefe de Servicio Territorial, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 26 de febrero de 1999, sobre declaración de nuevas plantaciones de olivar.

Para general conocimiento se hace saber que el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 2366/98, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva para las campañas de comercialización 1998/99 a 2000/01 (D.O.C.E del 31-10-98), establece que las nuevas plantaciones de olivos efectuadas entre el 1 de noviembre de 1995 y el 31 de octubre de 1998 serán objeto antes del 1 de abril de 1999 de una declaración.

Los olivicultores de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán utilizar para ello el modelo de declaración que se adjunta como Anexo I, aportando la documentación que se indica a continuación:

A) Para justificar olivos plantados entre el 1 de noviembre de 1995 y el 1 de mayo de 1998.

1) No será necesario justificar los olivos plantados entre el 1 de noviembre de 1995 y el 1 de mayo de 1998, siempre que hayan sido declarados como improductivos en una o varias declaraciones de cultivo presentadas en ese período.

2) Si fueron declarados entre el 1 de mayo de 1998 y el 30 de noviembre de 1998 o bien no hayan sido objeto de declaración se debe adjuntar alguno de los siguientes documentos:

* Justificante del vivero que suministró las plantas en el que se especifique la fecha de entrega. (Factura, albarán, etc.)

* Informe de Técnico competente que recoja claramente que la plantación fue realizada antes del 1 de mayo de 1998.

Los justificantes deberán cubrir todas y cada una de las parcelas declaradas así como el número de árboles correspondientes.

B) Para los olivos plantados entre el 2 de mayo de 1998 y el 31 de octubre de 1998 no se aportará justificación, excepto en el caso de que estos árboles se plantaran en sustitución de un número igual de árboles arrancados; en este caso debe presentar el impreso «Declaración de intención de arranque y/o nueva plantación de olivar», que se adjunta como Anexo II.

Las plantaciones realizadas a partir del 1 de noviembre de 1998 deberán declararse en el modelo Anexo II «Declaración de intención de arranque y/o nueva plantación de olivar».

Mérida, a 26 de febrero de 1999.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.